



**MODIFICA EL ACTA DE ACUERDO CONFORME  
AL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE  
PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS  
PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE  
PÚBLICO DE SANTIAGO", APROBADA  
MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°4628,  
DE 2023, DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES,  
EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

**VISTO:** El Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; las Leyes N° 18.059, N° 18.696, N° 19.880 y N° 20.378; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Ley N° 21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a don Juan Carlos Muñoz Abogabir en el cargo de Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°4, de 2023, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, que regulariza prestación de servicios, autoriza pago por las razones que indica y aprueba contrato de prestación de los servicios complementarios de provisión de servicios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa Indra Sistemas Chile S.A.; la Resolución Exenta N°4628, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba acta de acuerdo conforme al contrato de prestación de los servicios complementarios de provisión de servicios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago; la Resolución Exenta N°1553, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que deja sin efecto las Resoluciones Exentas que indica y designa Administrador Titular y Administrador Suplente del Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios para la Prestación de Servicios Tecnológicos suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Indra Sistemas Chile S.A.; la Carta de Indra Sistemas Chile S.A. INDRA-MTT-013-2023, de 07 de febrero de 2023, que designa Encargado de Contrato titular y suplente; el Oficio N° 22590/2023, del Administrado de Contrato MTT-INDRA; el Informe Técnico del Administrador de Contrato MTT-INDRA, de 10 de agosto de 2023; la Carta INDRA-MTT-039/2023, de 14 de agosto de 2023, del Encargado de Contrato INDRA, y su antecedente; el Acta de Preacuerdo de 21 de agosto de 2023, suscrita por el Administrador de Contrato MTT y el Encargado de Contrato INDRA, y sus antecedentes; el Acta de Acuerdo conforme al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Indra Sistemas Chile S.A., suscrita por el Administrador de Contrato MTT y el Encargado de Contrato INDRA, de 16 de octubre de 2023; el Acta de Acuerdo conforme al Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Indra Sistemas Chile S.A., suscrita por el Administrador de Contrato MTT y el Encargado de Contrato INDRA, de 16 de octubre de 2023; la modificación al Acta de Acuerdo conforme al "Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago" aprobada



mediante la Resolución Exenta N°4628, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrita por el Administrador de Contrato MTT y el Encargado de Contrato INDRA, de 18 de agosto de 2025; la circular N°50, de 27 de octubre de 2022, del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones N° 36, de 2024, y N°8, de 2025, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, por Resolución N°4, de 2023, conjunta de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante e indistintamente, "MTT" o "Ministerio") y de Hacienda, singularizada en el visto, se regularizó la prestación de servicios, autorizó pago por las razones que se indicaron y se aprobó el contrato de prestación de los servicios complementarios de provisión de servicios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa Indra Sistemas Chile S.A. (en adelante e indistintamente, "INDRA"), en adelante "Contrato MTT-INDRA", la que fue tomada de razón con fecha 05 de junio de 2024.

**2.** Que, el Contrato MTT-INDRA establece en su cláusula 4.1.1.9 que el Ministerio podrá: "*Instruir a INDRA la realización de programas piloto, desarrollos tecnológicos, implementación de nuevo equipamiento o la prestación de nuevos servicios, conforme lo establecido en el presente Contrato, manteniendo el equilibrio económico del contrato conforme lo dispuesto en la Cláusula 18. (...)*". En atención a ello, a través del Oficio N°22590/2023, citado en el Visto, y con el objeto de generar un piloto para "*desarrollar un evolutivo para las antenas de carga de INDRA S.A.- en adelante, el piloto- que se encuentran operando en la red de carga de Metro, de manera que el plazo de caducidad de las cuotas de transportes se amplíe de 24 meses a 36 meses*", el Ministerio solicitó a INDRA enviar un informe técnico en el que se indicaran los plazos de desarrollo, testing y los periodos de cura, en caso de que se requiera, así como determinar y proponer el monto a pagar en relación al ajuste del servicio solicitado, lo anterior, en concordancia con la cláusula 18.7.2 del Contrato.

**3.** Que, a su vez, la cláusula 18.1.2 del Contrato MTT-INDRA, denominada "De la Remuneración de Indra", establece, en su párrafo tercero, que: "*Asimismo, las remuneraciones señaladas en la presente cláusula podrán aumentarse, en caso de que el Ministerio instruya la prestación de algún servicio adicional a los indicados en el presente Contrato y sus Anexos, considerando lo establecido en la cláusula 3 (Principio de Evolución Tecnológica) o requiera la prestación de servicios de mantenimiento evolutivo. Los cambios en la remuneración serán instruidos al Administrador Financiero de Transantiago, o a quien legalmente le suceda, a fin de que proceda a ajustar los pagos, en la forma y plazos que determine el Ministerio.*".

**4.** Que, en relación a lo expuesto, la cláusula 18.7 del referido Contrato, dispone cómo debe determinarse el correspondiente aumento en la remuneración de INDRA, en caso de que existan cambios, ajustes o modificaciones instruidas por el Ministerio, como ocurre en el requerimiento de desarrollo evolutivo en comento, fijando los valores que deberán considerar las partes para estos efectos, así como el procedimiento aplicable para determinar el incremento de la remuneración.

**5.** Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Contrato MTT-INDRA, con fechas 10 de agosto y 14 de agosto, ambas de 2023, el Ministerio y la empresa INDRA, respectivamente, emitieron sus informes técnicos. Estos informes detallan los equipos y desarrollos tecnológicos que fueron requeridos al Proveedor y la estimación de Horas Hombre necesarias para la ejecución del programa piloto del requerimiento de desarrollo evolutivo

**6.** Que, en la ejecución del Contrato MTT-INDRA, a partir de los informes técnicos indicados, y luego de negociaciones directas,



con fecha 16 de octubre de 2023, ambas Partes suscribieron un Acta de Acuerdo donde se fijó el monto a pagar por el Programa Piloto. Dicha cantidad, en relación con los valores señalados en la cláusula 18.7.3, corresponde a UF 213,44 (doscientas trece coma cuarenta y cuatro unidades de fomento) sin I.V.A., la que deberá pagarse a INDRA como contraprestación de los servicios objeto del indicado Piloto, en la forma indicada en el Acta de Acuerdo referida.

**7.** Que, la referida Acta de Acuerdo fue aprobada mediante Resolución Exenta N°4628, de 20 de noviembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**8.** Que, es necesario hacer presente que la ejecución del desarrollo fue efectuada en mayo de 2024, siendo aquello informado por Metro S.A. en abril del año 2025.

**9.** Que, durante el proceso de revisión del acta de acuerdo para efectuar el correspondiente pago, se identificó una imprecisión en dicho documento, consistente en que, en la última tabla, se estableció un monto sin IVA. Sin embargo, corresponde, conforme a lo dispuesto en la ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica, y la circular N°50, de 27 de octubre de 2022, del Servicio de Impuestos Internos, que todos los valores correspondientes a dicho tipo de servicios deben ser afectos a IVA.

**10.** Que, por tanto, las partes acordaron modificar el acta de acuerdo aprobada mediante la citada Resolución Exenta N°4628, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme lo señalado en el considerando anterior.

#### **RESUELVO:**

**1. MODIFÍCASE** el acta de acuerdo conforme al "Contrato De Prestación De Los Servicios Complementarios De Provisión De Servicios Tecnológicos Para El Sistema De Transporte Público De Santiago" aprobada mediante la Resolución Exenta N°4628, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

*"MODIFICACIÓN AL ACTA DE ACUERDO CONFORME AL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTIAGO"  
APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°4628, DE 2023, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES*

*ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES*

*E*

*INDRA SISTEMAS CHILE S.A.*

*Santiago, 18 de agosto de 2025*

#### **1. ANTECEDENTES**

*Por Resolución N°4, de 2023, conjunta de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante e indistintamente, "MTT" o "Ministerio") y de Hacienda, singularizada en el visto, se regularizó la prestación de servicios, autorizó pago por las razones que se indicaron y se aprobó el contrato de prestación de los servicios complementarios de provisión de servicios tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago con la empresa Indra Sistemas Chile S.A. (en adelante*



e indistintamente, "INDRA"), en adelante "Contrato MTT-INDRA", la que fue tomada de razón con fecha 05 de junio de 2024.

El Contrato MTT-INDRA establece en su cláusula 4.1.1.9 que el Ministerio podrá: "Instruir a INDRA la realización de programas piloto, desarrollos tecnológicos, implementación de nuevo equipamiento o la prestación de nuevos servicios, conforme lo establecido en el presente Contrato, manteniendo el equilibrio económico del contrato conforme lo dispuesto en la Cláusula 18. (...)"". En atención a ello, a través del Oficio N°22590/2023, citado en el Visto, y con el objeto de generar un piloto para "desarrollar un evolutivo para las antenas de carga de INDRA S.A.- en adelante, el piloto- que se encuentran operando en la red de carga de Metro, de manera que el plazo de caducidad de las cuotas de transportes se amplíe de 24 meses a 36 meses", el Ministerio solicitó a INDRA enviar un informe técnico en el que se indicaran los plazos de desarrollo, testing y los periodos de cura, en caso de que se requiera, así como determinar y proponer el monto a pagar en relación al ajuste del servicio solicitado, lo anterior, en concordancia con la cláusula 18.7.2 del Contrato.

A su vez, la cláusula 18.1.2 del Contrato MTT-INDRA, denominada "De la Remuneración de Indra", establece, en su párrafo tercero, que: "Asimismo, las remuneraciones señaladas en la presente cláusula podrán aumentarse, en caso de que el Ministerio instruya la prestación de algún servicio adicional a los indicados en el presente Contrato y sus Anexos, considerando lo establecido en la cláusula 3 (Principio de Evolución Tecnológica) o requiera la prestación de servicios de mantenimiento evolutivo. Los cambios en la remuneración serán instruidos al Administrador Financiero de Transantiago, o a quien legalmente le suceda, a fin de que proceda a ajustar los pagos, en la forma y plazos que determine el Ministerio.".

En relación a lo expuesto, la cláusula 18.7 del referido Contrato, dispone cómo debe determinarse el correspondiente aumento en la remuneración de INDRA, en caso de que existan cambios, ajustes o modificaciones instruidas por el Ministerio, como ocurre en el requerimiento de desarrollo evolutivo en comento, fijando los valores que deberán considerar las partes para estos efectos, así como el procedimiento aplicable para determinar el incremento de la remuneración.

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Contrato MTT-INDRA, con fechas 10 de agosto y 14 de agosto, ambas de 2023, el Ministerio y la empresa INDRA, respectivamente, emitieron sus informes técnicos. Estos informes detallan los equipos y desarrollos tecnológicos que fueron requeridos al Proveedor y la estimación de Horas Hombre necesarias para la ejecución del programa piloto del requerimiento de desarrollo evolutivo.

Luego, en la ejecución del Contrato MTT-INDRA, a partir de los informes técnicos indicados, y luego de negociaciones directas, con fecha 16 de octubre de 2023, ambas Partes suscribieron un Acta de Acuerdo donde se fijó el monto a pagar por el Programa Piloto. Dicha cantidad, en relación con los valores señalados en la cláusula 18.7.3, corresponde a UF 213,44 (doscientas trece coma cuarenta y cuatro unidades de fomento) sin I.V.A., la que deberá pagarse a INDRA como contraprestación de los servicios objeto del indicado Piloto, en la forma indicada en el Acta de Acuerdo referida.

La referida Acta de Acuerdo fue aprobada mediante Resolución Exenta N°4628, de 20 de noviembre de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Es necesario hacer presente que la ejecución del desarrollo fue efectuada en mayo de 2024, siendo aquello informado por Metro S.A. en abril del año 2025.

Durante el proceso de revisión del acta de acuerdo para efectuar el correspondiente pago, se identificó una imprecisión en dicho documento, consistente en que, en la última tabla, se estableció un monto sin IVA. Sin embargo, corresponde, conforme lo dispuesto en la ley N°21.420, que reduce o elimina exenciones tributarias que indica, y la circular N°50, de 27 de octubre de 2022, del Servicio de Impuestos Internos, que todos los valores correspondientes a dicho tipo de servicios deben ser afectos a IVA.

## 1. ACUERDOS Y COMPROMISOS



Teniendo en consideración lo anterior las partes vienen en suscribir la presente modificación del Acta de Acuerdo, reemplazando la última tabla, por la siguiente:

<b>Hitos de Pago</b>	<b>Valor</b>
Fase I	UF 213,44 (Sin IVA)
<b>TOTAL + IVA</b>	<b>UF 253,9936 (IVA incluido)</b>

En todo lo no modificado por el presente instrumento seguirán vigentes las estipulaciones pertinentes de Acta de Acuerdo convenida con fecha 16 de octubre de 2023.

Se firma la presente modificación en tres ejemplares, quedando dos en poder del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y uno en poder de Indra Sistemas Chile S.A.

Firmas: Administrador de Contrato MTT-INDRA; Encargado de Contrato MTT-INDRA.”.

**2. NOTIFIQUESE** la presente resolución a la empresa Indra Sistemas Chile S.A.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB  
WWW.DTPM.CL**

**Distribución:**

RODOLFO ACHA - COORDINADOR(A) DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS - COORDINACION ADMINISTRACION DE CONTRATOS

DIEGO ANDRÉS CRUZ - GERENTE(A) DE FINANZAS Y ANALISIS ECONOMICO - GERENCIA DE FINANZAS Y ANALISIS ECONOMICO  
VICTORIA ANDREA ALVARADO - COORDINADOR(A) DE ADMINISTRACION FINANCIERA - COORDINACION DE ADMINISTRACION FINANCIERA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1488323

E150808/2025